



Bogotá D.C.

Señor

**MARIO ERNESTO VACCA GÁMEZ**

Director de Consultoría

CONSORCIO CS

Dirección: Calle 86 No. 19A 21 of. 601

Teléfonos: 57 (1) 6167377

Correo electrónico: [mvacca@calymayor.com.mx](mailto:mvacca@calymayor.com.mx)

Ciudad

**ASUNTO:** **R-SDQS Respuesta a derecho de petición – solicitud de información** actualización, ajustes y complementación de la factibilidad y los estudios y diseños del cable aéreo de San Cristóbal, en Bogotá D.C., contrato IDU 1630-2020.

**RADICADOS IDPC:** 20215110010112 del 15 de febrero de 2021 / SDQS 480192021.  
20215110011012 del 17 de febrero de 2021.  
20215110011652 del 19 de febrero de 2021.

Respetado señor Vacca, reciba un cordial saludo.

Hemos recibido la comunicación del asunto, mediante la cual se solicita información al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC en el marco del contrato de consultoría IDU-1630-2020 *“Actualización, ajustes y complementación de la factibilidad y los estudios y diseños del cable aéreo en San Cristóbal en Bogotá D.C.”* en los siguientes términos:

(...) muy respetuosamente solicitamos su colaboración para obtener información oficial y que permita identificar los posibles planes, programas y proyectos que adelantó, adelanta, o, adelantará el IDPC, en el área que comprenden las UPZ 34 20 DE JULIO, UPZ 32 SAN BLAS Y UPZ 50 LA GLORIA, ubicadas en la Localidad de San Cristóbal, de tal forma que se nos permita establecer la posible relación de la infraestructura a cargo del IDPC con respecto al área de influencia directa y la futura construcción del proyecto Cable aéreo San Cristóbal.

Frente a la solicitud, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC se permite dar respuesta dando a conocer los elementos que constituyen el patrimonio del Distrito Capital y, por lo tanto, son competencia de esta entidad. En ese sentido, a continuación se relacionan los Bienes de Interés Cultural que se encuentran al interior de los polígonos que definen las UPZ que son objeto de los estudios y diseños en el marco del Contrato IDU-1630-2020, así como otros aspectos relevantes a tener en cuenta:

#### **I. Sectores de Interés Cultural en las UPZ 32, 34 y 50:**

Una vez realizada la evaluación de la solicitud y la consulta en las bases de datos correspondientes, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 190 del 22 de junio de



2004<sup>1</sup> y la Resolución IDPC 170 del 28 de marzo de 2011<sup>2</sup>, nos permitimos informar que, al interior de las UPZ 32 – San Blas, 34 – 20 de Julio y 50 – La Gloria, no se encuentran Sectores de Interés Cultural – SIC del Distrito Capital. Sin embargo, es importante señalar que la UPZ 34 – 20 de Julio colinda con el SIC denominado Primero de Mayo<sup>3</sup>, por lo tanto, cualquier intervención que sea formulada sobre el eje de la Avenida Calle 22 Sur entre la carrera 6° y la calle 19° sur deberá ser presentada a la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del IDPC para que sea evaluada y aprobada por el equipo de espacio público. Para tales efectos, se envía como anexo a esta comunicación el formulario de intervención en espacio público en Sectores de Interés Cultural (Anexo 01).

En complemento, nos permitimos señalar que, dada la ausencia de Sectores de Interés Cultural en el interior del área objeto de estudio, el IDPC no ha formulado planes, programas, proyectos ni intervenciones en el espacio público que hace parte de las UPZ 32, 34 y 50.

## **II. Bienes de Interés Cultural – BIC Inmuebles en las UPZ 32, 34 y 50, en el marco del contrato IDU-1630-2020:**

En relación con los Bienes de Interés Cultural se aclara que, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1° y 2° del artículo 6° del Decreto Distrital 070 del 26 de febrero de 2015<sup>4</sup>, corresponde al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC:

1. Aprobar las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y en aquellos que se localicen en el área de influencia o colinden con Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional.
2. Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital y como respecto de los que no están declarados.

Precisado lo anterior, nos permitimos informar que, al interior de las UPZ 32 – San Blas, 34 – 20 de Julio y 50 – La Gloria se encuentran los siguientes Bienes de Interés Cultural declarados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 560 del 28 de septiembre de 2018<sup>5</sup>:

1 Decreto 190 de 2004, "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003.

2 Resolución 170 del 28 de marzo de 2011 "Por la cual se reglamenta el procedimiento para la aprobación de intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones del IDPC".

3 Hace parte de los sectores con vivienda en serie, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 del "Identificación y delimitación de los Bienes de Interés Cultural localizados en el territorio de Santa Fe de Bogotá Distrito Capital" del Decreto 190 de 2004.

4 Decreto Distrital 070 de 2015 "Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones".

5 Decreto Distrital 560 de 2018 "Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los bienes de interés cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones".



**Tabla 1. Bienes Inmuebles de Interés Cultural ubicados en la UPZ 32 – San Blas**

Nombre	Dirección	CHIP	Categoría	Ámbito del BIC	Acto Administrativo
N/A	CL 13 SUR 11 82 ESTE	AAA0000WXEP	Conservación tipológica	Distrital	Decreto 606 del 26 de julio de 2001
Instituto Nacional de Ciegos	KR 12 ESTE 11 30 SUR	AAA0000WAZM	Conservación integral	Distrital	Decreto 606 del 26 de julio de 2001
N/A	CL 13 SUR 10 C 72 ESTE	AAA0000YUYX	Conservación tipológica	Distrital	Decreto 606 del 26 de julio de 2001
N/A	CL 17 A SUR 10 B 35 ESTE	AAA0000USMS	Conservación tipológica	Distrital	Decreto 606 del 26 de julio de 2001
N/A	CL 13 SUR 10 C 60 ESTE	AAA0000YUZM	Conservación tipológica	Distrital	Decreto 606 del 26 de julio de 2001
Jardín Infantil San Jerónimo del Yuste	CL 14 SUR 23 44 ESTE	AAA0154SFTD	Conservación monumental	Nacional	Resolución 1773 de octubre 25 de 2007 / Zona de influencia aplica Resolución 1359 de mayo 24 de 2013
N/A	CL 13 SUR 10 C 93 ESTE	AAA0000UTFZ	Conservación tipológica	Distrital	Decreto 606 del 26 de julio de 2001
N/A	CL 13 SUR 10 C 73 ESTE	AAA0000UTDE	Conservación tipológica	Distrital	Decreto 606 del 26 de julio de 2001
N/A	CL 13 SUR 10 C 77 ESTE	AAA0000UTEP	Conservación tipológica	Distrital	Decreto 606 del 26 de julio de 2001
N/A	CL 13 SUR 10 C 61 ESTE	AAA0000UTCN	Conservación tipológica	Distrital	Decreto 606 del 26 de julio de 2001
N/A	CL 17 A SUR 10 B 25 ESTE	AAA0000USLW	Conservación tipológica	Distrital	Decreto 606 del 26 de julio de 2001
N/A	CL 13 SUR 10 D 11 ESTE	AAA0000WDXS	Conservación tipológica	Distrital	Decreto 606 del 26 de julio de 2001
N/A	CL 17 A SUR 10 A 57 ESTE	AAA0000UMWF	Conservación tipológica	Distrital	Decreto 606 del 26 de julio de 2001
Planta de Acueducto Vitelma	KR 11B ESTE	-	Conservación integral	Distrital	Decreto 606 del 26 de julio de 2001

**Tabla 2. Bienes Inmuebles de Interés Cultural ubicados en la UPZ 34 – 20 de julio**

Nombre	Dirección	CHIP	Categoría	Ámbito del BIC	Acto Administrativo
Iglesia 20 de Julio	KR 5 A 27 19 SUR	AAA0007XKCX	Conservación integral	Distrital	Decreto 606 del 26 de julio de 2001

En la UPZ 50 – La Gloria no se ubican Inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural.

Teniendo en cuenta lo anterior, se aclara que los diseños y estudios formulados en el marco del Contrato IDU-1630-2020 deberán ser presentados para su respectiva evaluación y aprobación por parte del equipo de anteproyectos de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del IDPC en los casos en que se planteen intervenciones o exista alguna afectación sobre los Bienes de Interés Cultural mencionados o sobre los inmuebles colindantes<sup>6</sup>. Por lo anterior, se anexa el formulario de solicitud de intervención en Bienes de Interés Cultural inmuebles y la guía para la presentación de estudio de valoración y memoria descriptiva (Anexos 02 y 03).

Adicionalmente, dado que al interior del área objeto de los estudios y diseños que hacen parte del contrato IDU 1630-2020 se ubican Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional, se recomienda remitir la consulta a la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura con el fin de verificar las áreas de influencia, los tratamientos y procedimientos a seguir en relación con los BIC Nacionales, así como las demás recomendaciones que dicha entidad considere pertinentes.

**III. Bienes de Interés Cultural – BIC Muebles ubicados en las UPZ 32, 34 y 50, en el marco del contrato IDU-1630-2020:**

De acuerdo con el inventario de Bienes Muebles y Monumentos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las tres (3) UPZ relacionadas en su solicitud para la actualización, ajustes y complementación de la factibilidad y los estudios y diseños del cable aéreo se San Cristóbal en Bogotá D.C, bajo el contrato IDU 1630-2020, se encuentran los siguientes Bienes Muebles:

**Tabla 3. Bienes muebles de Interés Cultural ubicados en la UPZ 34 – 20 de Julio**

Título	Dirección	Clasificación	Espacio Contenedor		Custodio
Jorge Eliécer Gaitán	KR 7 - CL 24 SUR Y CL 25 SUR	Escultura antropomorfa	Espacio Público	Parque Barrio Veinte de Julio	1.- Alcaldía Local de San Cristóbal 2.- IDPC
Cincuentenario de la Parroquia del Divino Niño Jesús del 20 de julio	KR 5A 27 19 SUR	Placa	Predio Predio	Parroquia Divino Niño Jesus	1.- Sociedad Salesiana - Obra Salesiana del Niño Jesús

<sup>6</sup> De acuerdo con lo establecido en el Capítulo V – Predios colindantes con inmuebles de interés cultural del Decreto Distrital 560 del 28 de septiembre de 2018, (...) un predio colindante con un Bien de Interés Cultural, es aquel que comparte un lindero común lateral con este.



Bodas de oro de la devoción al Divino Niño Jesús del 20 de julio		Placa			2.- IDPC
Campanas de la Iglesia del Divino Niño Jesús del 20 de julio		Campanas	Predio	Iglesia del Divino Niño del 20 de julio	
Reloj de la Iglesia del Divino Niño Jesús 20 de julio		Reloj	Predio		
José María Córdoba	CL 28 SUR - KR 1 ESTE	Escultura antropomorfa	Espacio Público	Parque Córdoba	1.- Alcaldía Local de San Cristóbal 2.- IDPC

**Tabla 4. Bienes muebles de Interés Cultural ubicados en la UPZ 32 – San Blas**

Titulo	Dirección	Clasificación	Espacio Contenedor		Custodio
Homenaje al cuerpo docente del Instituto Colombiano para Ciegos	KR 12 ESTE 11 30 SUR	Placa	Predio	Instituto para Niños Ciegos	1.- Instituto para Niños Ciegos Fundación Juan María Pardo Ospina 2.- IDPC
Símbolos del Instituto para Niños Ciegos Fundación Juan María Pardo Ospina		Relieve			

En la UPZ 50 – La Gloria actualmente no se encuentra localizado ningún Bien Mueble que esté incluido dentro del inventario del IDPC o que cuente con declaratoria individual como Bien de Interés Cultural.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el tipo de proyecto que se expone en su comunicado, para la ejecución de obras de infraestructura de la ciudad se deberá tener en cuenta los siguientes tipos de permiso que requieren sobre los bienes muebles dependiendo del tipo de intervención o afectación:

#### A.- PROTECCIÓN TEMPORAL:

Cuando las acciones de intervención del polígono presentado estén dentro de la zona de afectación de los 100 metros deberán contar con un proyecto de Protección Temporal<sup>7</sup> durante toda la ejecución de la intervención, esto con el propósito de evitar que el bien se vea afectado por las actividades de obra.

Para este fin el solicitante deberá tener en cuenta que debe radicar ante el IDPC para su correspondiente evaluación y permiso:

- Formulario de Solicitud intervención de Bienes Muebles y Monumentos (Anexo 04)
- Proyecto de Protección Temporal, el cual debe contar con la documentación establecida dentro del *“Instructivo para la elaboración de la memoria técnica de intervenciones*

<sup>7</sup> **Protección Temporal:** Se refiere a las acciones necesarias para proteger temporalmente un bien mueble durante la ejecución de obras de construcción que se realicen en el área del bien o en su entorno y que afecten o puedan afectar la materialidad del bien y/o atentar contra los valores que representa, condensa y transmite. Aunque estas medidas hacen parte de las intervenciones de conservación preventiva, requieren autorización por parte de la entidad de protección del patrimonio competente.



mínimas y acciones de conservación preventiva" (Anexo 05)

- Definición técnica del proceso seguimiento y monitoreo del bien muebles y la protección temporal propuesto:

- Cronograma de inicio, seguimiento y monitoreo y finalización.
- Propuesta de registro de seguimiento y monitoreo
- Protocolo de acciones de contingencia en caso de emergencia por afectaciones en el bien mueble y/o protección temporal.

- Cabe mencionar que es necesario para este tipo de acciones contar con el acompañamiento de un profesional en conservación y restauración de bienes muebles, deberá anexar a la solicitud:

- Copia del documento de identidad del profesional
- Copia del acta de grado o diploma
- Experiencia del profesional en intervención de bienes muebles de este tipo.

- Sobre aquellos bienes muebles que se encuentren en espacio privado afectos al uso público deberán contar con el permiso escrito del propietario, administrador o quien haga sus veces, el cual debe radicarse ante el IDPC junto con copia de su documento de identidad y los documentos que demuestren su titularidad sobre el predio.

- La propuesta de intervención deberá contar con el consentimiento del custodio del bien para la presentación y posterior adopción del plan de protección del bien.

- Se recomienda verificar puntualmente la zona de afectación de cien (100) metros del borde del proyecto para identificar otros posibles bienes muebles que puedan llegar a verse afectado y no estén dentro de las UPZ relacionadas en el presente comunicado.

## B.- INTERVENCIÓN DIRECTA

Si para el proyecto de infraestructura de la ciudad dentro del contrato en mención se requiere realizar algún tipo de actividad de intervención directa sobre el monumento:

TIPO DE ACCIÓN	MEDIO DE AUTORIZACIÓN	NORMATIVA	PROYECTO
MÍNIMA INTERVENCIÓN	Concepto técnico de aprobación de intervención (IDPC)	Decreto Nacional 2358 de 2019	- Formulario de Solicitud intervención de Bienes Muebles y Monumentos - Instructivo intervenciones mínimas y acciones conservación preventiva
CONSERVACIÓN -RESTAURACIÓN	Resolución de aprobación de intervención (IDPC)	Decreto Nacional 2358 de 2019	- Formulario de Solicitud intervención de Bienes Muebles y Monumentos - Instructivo Restauración-traslados (Anexo 06)
TRASLADO	Resolución de aprobación (IDPC)	Decreto Nacional 2358 de 2019	



	Aprobación de traslado (VIARTE – SCRD)	Decreto Distrital 149 de 2019 Artículo 22	Para la presentación ante VIARTE el solicitante debe contar con la aprobación del IDPC
--	--	---	--

Cabe señalar que este proceso debe contar con la aprobación por parte del IDPC de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 185 de 2011<sup>8</sup>, Decreto Distrital 070 de 2015 y al Decreto Nacional 2358 del 2019<sup>9</sup>.

#### **IV. Recomendaciones componente arqueológico en el marco del contrato IDU-1630-2020:**

En relación con el patrimonio arqueológico, es obligación de las autoridades públicas adoptar las medidas necesarias para garantizar su protección y, en el caso del Distrito Capital, acoger las medidas de protección señaladas en los Planes de Manejo Arqueológicos aprobados por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, según el artículo 2.6.1.9 del Decreto 138 de 2019.

Al respecto se informa que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural cuenta con un Plan de Manejo del Patrimonio Arqueológico de Bogotá (IDPC, 2011), en el cual se presenta la zonificación del potencial arqueológico de la ciudad y que, de acuerdo con esta, las intervenciones en el área que comprenden las UPZ 34 20 DE JULIO, UPZ 32 SAN BLAS Y UPZ 50 LA GLORIA, ubicadas en la Localidad de San Cristóbal, objeto del contrato *IDU 1630-2020 Actualización, ajustes y complementación de la factibilidad y los estudios y diseños del cable aéreo de San Cristóbal, en Bogotá D.C.*, se encuentran localizadas en zonas Tipo A<sup>10</sup> relacionadas con Bienes Inmuebles de Interés Cultural del ámbito nacional y distrital y zonas aledañas a los Cerros Orientales, zonas Tipo B<sup>11</sup> y zonas Tipo C<sup>12</sup>. Por

<sup>8</sup> Decreto 185 de 2011 "Por el cual se reasignaron las funciones relacionadas con la administración, mantenimiento, conservación y restauración de los elementos que constituyen el Patrimonio Cultural Mueble en el espacio público de Bogotá al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC- a partir del primero (1) de enero de 2012 y su administración a partir de la entrada en vigencia del citado Decreto"

<sup>9</sup> Decreto Nacional 2358 del 2019 "Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único reglamentario del Sector cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial, en su Artículo 2.4.1.4.5. Tipos de acciones e intervenciones para BIC muebles y su Artículo 17. Modificación del artículo 2.4.1.4.6 del Capítulo 4 del título 1 de la parte 4 del libro 2 del decreto 1080 de 2015, Único Reglamento del Sector Cultura, el cual quedará así: Artículo 2.4.1.4.6. Solicitud de autorización Numeral 2.- "...Para las acciones e intervenciones en BIC mueble las autorizaciones se realizan de acuerdo con lo siguiente:"

<sup>10</sup> Definidas en el Informe Final del Plan de Manejo del Patrimonio Arqueológico de Bogotá, como: *Todas aquellas zonas/áreas donde por la intensidad y continuidad del uso del territorio la probabilidad de hallazgos arqueológicos de múltiples tipos asociados con largas secuencias históricas es muy alto, requiriéndose un protocolo con una resolución muy alta en materia de diagnóstico del potencial y de intervención arqueológica exhaustiva en caso positivo.* (IDPC et al 2011:121).

<sup>11</sup> Definidas en el Informe Final del Plan de Manejo del Patrimonio Arqueológico de Bogotá, como: *Aquellas donde según la historia conocida sobre el proceso de poblamiento del territorio distrital se documentan de manera excepcional los acontecimientos del siglo XIX y XX, sin que lo anterior descarte la probabilidad de hallazgos de múltiples tipos de rasgos arqueológicos asociados con las largas secuencias históricas descritas para las Zonas Tipo A* (IDPC et al 2011:123).

<sup>12</sup> Definidas en el Informe Final del Plan de Manejo del Patrimonio Arqueológico de Bogotá como: *Todas aquellas áreas no contenidas en las Zonas Tipo A y Zonas Tipo B donde la intensidad de la ocupación humana y la probabilidad de hallazgos de múltiples tipos en largas secuencias históricas no puede ser a la fecha establecida o ponderada en función de los sitios*



tanto, con el objeto de dar cumplimiento a lo que exige la ley en cuanto a la protección del patrimonio arqueológico de la Nación se recomienda que, dado que la existencia de bienes integrantes del patrimonio arqueológico no es del todo descartable, se eleve la consulta al ICANH sobre la pertinencia de adoptar medidas de protección del patrimonio arqueológico durante la ejecución del contrato (Anexo 07).

De tal manera que el IDPC recomienda tener en cuenta lo anterior, y en caso de no adoptar medidas de protección del patrimonio arqueológico previas, atender con diligencia el encuentro fortuito de bienes muebles e inmuebles de carácter arqueológico, dando aviso inmediato al Instituto Colombiano de Antropología e Historia para aplicar el protocolo de manejo de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico<sup>13</sup> elaborado por ese Instituto.

#### **V. Preguntas formuladas en la solicitud:**

En relación con las preguntas puntuales formuladas en la solicitud, esta entidad se permite dar respuesta a cada una de estas en los siguientes términos:

1. Suministrar con precisión la información asociada a los Planes, Programas y Proyectos previstos por la entidad que usted representa, y que se inscriben en el área de intervención; considerando especialmente aquellos proyectos que se encuentran en ejecución, se proyecta su ejecución, y/o han sido ejecutados y cuentan con pólizas de garantía y estabilidad (citar póliza, vigencia y compañía), que por su relación con el área delimitada deban ser considerados en los estudios, diseños y construcción.

**Respuesta:** El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC no se encuentra adelantando en la actualidad planes, programas y proyectos al interior del área objeto de los estudios y diseños en el marco del contrato IDU-1630-2020, UPZ 32, 34 y 50. Asimismo, se aclara que, en años anteriores, no se han ejecutado proyectos de intervención en el área correspondiente a las UPZ mencionadas, razón por la cual no hay pólizas de garantía ni estabilidad vigentes que involucren a la entidad.

2. Suministrar o aportar enlaces de descarga de información de los estudios y diseños desarrollados por la entidad que representa, y que deban ser considerados para el desarrollo del proyecto en comento.

**Respuesta:** En tanto que, como se mencionó en el punto anterior, la entidad no ha ejecutado, ni se encuentra desarrollando en la actualidad proyectos de intervención en el área comprendida en las UPZ 32, 34 y 50, no se relacionan enlaces que contengan información sobre estudios y diseños que deban ser tenidos en cuenta.

3. Suministrar con precisión tanto las normas vigentes, como los lineamientos, criterios y parámetros que, a juicio de la entidad, y desde su competencia, resultan

---

*conocidos y la historia del poblamiento del territorio distrital, pero donde su existencia no puede ser descartada. (IDPC, 2011:127).*

<sup>13</sup> El protocolo de hallazgos fortuitos aplicado por el ICANH está publicado en la siguiente dirección: [https://www.icanh.gov.co/recursos\\_user/ICANH%20PORTAL/SUBDIRECCI%C3%93N%20CIENT%C3%8DFICA/ARQUEOLOGIA/2020/Protocolo\\_de\\_hallazgos\\_fortuitos.pdf](https://www.icanh.gov.co/recursos_user/ICANH%20PORTAL/SUBDIRECCI%C3%93N%20CIENT%C3%8DFICA/ARQUEOLOGIA/2020/Protocolo_de_hallazgos_fortuitos.pdf)



aplicables a este tipo de proyectos de Intervención tanto para inmuebles, el espacio público y vías.

**Respuesta:** en los numerales I, II, III y IV de la presente comunicación se señala el marco normativo, los procedimientos y recomendaciones que deben ser tenidos en cuenta en materia de intervención y/o afectación de espacio público en Sectores de Interés Cultural, Bienes de Interés Cultural inmuebles, Bienes de Interés Cultural muebles y componente arqueológico, respectivamente.

4. Indicar los plazos estimados para emitir respuesta a: consultas y peticiones; revisión de estudios y diseños; emisión de observaciones a estudios y diseños presentados; y los términos oficiales para adelantar revisiones y emitir aprobaciones.

Respuesta: Según el procedimiento de la Entidad, la evaluación de las solicitudes para la intervención de Bienes de Interés Cultural son 65 días hábiles. Así mismo, la evaluación de las solicitudes para la intervención en el Espacio Público de los Sectores de Interés Cultural, así como la evaluación a solicitudes de intervención en Bienes Muebles son 45 días hábiles.

5. Se solicita designar la dependencia, y él o los funcionarios responsables de la información y gestión al interior de la entidad, a través de la cual se pueda gestionar lo pertinente durante el desarrollo del proyecto. Lo anterior, con el propósito de facilitar el proceso de gestión documental en concordancia con Artículo 3° de la Ley 1437 DE 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Respuesta:** de acuerdo con las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, establecidas en el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006<sup>14</sup> y los Decretos Distritales 070 del 26 de febrero de 2015<sup>15</sup> y 560 del 28 de septiembre de 2018<sup>16</sup>, a continuación se relacionan los equipos que conforman el IDPC, así como los profesionales que podrán ser contactados en caso de que surjan dudas en el desarrollo de la consultoría:

- Equipo Espacio Público: Arquitecto Johan Garzón / [johan.garzon@idpc.gov.co](mailto:johan.garzon@idpc.gov.co)
- Equipo Anteproyectos (BIC Inmuebles): Arquitecta Paula Ayala / [paula.ayala@idpc.gov.co](mailto:paula.ayala@idpc.gov.co)
- Equipo Monumentos (BIC Muebles): Restauradora Helena Fernández / [helena.fernandez@idpc.gov.co](mailto:helena.fernandez@idpc.gov.co)

<sup>14</sup> "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones".

<sup>15</sup> "Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones".

<sup>16</sup> "Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones".



- Equipo Arqueología: Antropóloga Sandra Mendoza / [smendoza@idpc.gov.co](mailto:smendoza@idpc.gov.co)
  6. Se solicita se nos informe sobre la existencia de predios de la entidad y de ser así, se nos suministre los respectivos límites de los mismos con su respectiva ficha catastral o certificado de cabida y linderos.

**Respuesta:** en las UPZ 32, 34 y 50 no se registran predios a cargo o propiedades que tenga a cargo el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

7. Se nos suministre el listado de bienes de interés cultural muebles e inmuebles que la entidad tenga debidamente identificados en el área de influencia del proyecto anteriormente mencionado.

**Respuesta:** en los numerales I, II y III de la presente comunicación se señala el listado de Sectores de Interés Cultural, Bienes de Interés Cultural inmuebles y Bienes de Interés Cultural muebles, respectivamente; así como el marco normativo que los define y los procedimientos y recomendaciones que deben ser tenidos en cuenta en caso de que estos sean intervenidos y/o afectados en el marco del desarrollo de los estudios y diseños objeto del contrato IDU-1630-2020. Adicionalmente, como anexo a este comunicado, se envía un plano con la ubicación de los Bienes de Interés Cultural en las UPZ 32, 34 y 50 (Anexo 08).

Por último, se informa que el IDPC en el ejercicio de sus competencias, está dispuesto a acompañar y orientar este tipo de iniciativas. En tal sentido, en caso de requerir asesoría técnica o ampliación en la información suministrada, podrá ponerse en contacto con el arquitecto Johan Garzón, contratista del equipo de espacio público de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, al correo electrónico [johan.garzon@idpc.gov.co](mailto:johan.garzon@idpc.gov.co). Asimismo, para solicitar el agendamiento de la reunión de atención al ciudadano, podrá hacerlo al correo electrónico [atencionciudadania@idpc.gov.co](mailto:atencionciudadania@idpc.gov.co) o a través de la plataforma “A UN CLIC DEL PATRIMONIO”.

Por último, nos permitimos informa que, para remitir documentación asociada a proyectos de intervención, así como anexos al documento inicial, podrá hacerse llegar al correo electrónico [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co), para su correspondiente evaluación.

- Anexos:
- 01 Formato Solicitud Intervencion\_Espacio\_publico\_V8.
  - 02 Formulario Solicitud Intervención\_Anteproyectos\_V9.
  - 03 Guía presentación valoración y memoria\_V2.
  - 04 formulario de solicitud intervención\_bienes muebles
  - 05 instructivo intervenciones mínimas y acciones conservación preventiva
  - 06 instructivo restauración-traslados
  - 07 Plano componente arqueológico
  - 08 Plano BIC



Sin otro particular,

Copia: Consorcio Ardanuy Ivicsa. Correo electrónico: [wilmer.rozo@ardanuy.com](mailto:wilmer.rozo@ardanuy.com), [ximena.garcia@ardanuy.com](mailto:ximena.garcia@ardanuy.com)

Alberto Escovar Wilson-White. Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura. Correo electrónico: [servicioalciudadano@mincultura.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mincultura.gov.co)

**Documento 20213010014641 firmado electrónicamente por:**

**DANIEL FELIPE GUTIERREZ VARGAS**, Contratista, Espacio Público, Fecha firma: 25-03-2021 11:52:08

**MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ**, Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO, Fecha firma: 25-03-2021 14:10:51

Revisó: HELENA MARÍA FERNÁNDEZ SARMIENTO - Contratista - Bienes Muebles y Monumentos  
Proyectó: JOHAN ALBERTO GARZÓN CASTAÑEDA - Contratista - Espacio Público

Anexos: 8 folios



87dbe0eb42574b92a5f17129e720eb8713597fe69657cf547d1c9c62644eb389

ac4cc